



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-15962287- -GDEBA-DGIIOMA

VISTO el expediente EX-2021-15962287-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a veinticinco (25) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de las fechas y en las condiciones que en cada caso se indican y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 975/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de

la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de las fechas y en las condiciones que en cada caso se indican y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-21475426-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A – Unidad Ejecutora 317 – Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 –Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 – Inciso 1 - Partida Principal 2 – Régimen Estatutario 1 – Ley N° 10.430 – Grupo 5 – UG 999 – Actividad 743. Cuatro (4) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A – Unidad Ejecutora 317 – Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 –Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 – Inciso 1 - Partida Principal 2 – Régimen Estatutario 1 – Ley N° 10.430 – Grupo 4 – UG 999 – Actividad 743. Siete (7) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A – Unidad Ejecutora 317 – Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 –Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 – Inciso 1 - Partida Principal 2 – Régimen Estatutario 1 – Ley N° 10.430 – Grupo 3 – UG 999 – Actividad 743. Catorce (14) cargos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, con carácter previo a la notificación del acto, la jurisdicción deberá acompañar los actos de cese correspondientes a los y las postulantes que actualmente prestan funciones en distintos municipios, en virtud de los compromisos de renuncia adunados.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.